Id: 17012
CONTRATO No.
CEAG-EP-AD-Q0053-2021-074

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado por conducto de su Organismo Público Descentralizado denominado la **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por el **M.D. Francisco de Jesús García León** en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión",** y por la otra parte el **Ing. Francisco Tierrafría Teniente** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista",** y cuando actúan de forma conjunta se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, contempladas en los artículos 19 y 23 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, artículo 19 fracción XI del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 4, 11 fracción IV, 14, 19, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción I y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 29 de octubre de 2021, suscrito por el Director General de Gestión Social.

CUARTA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se tiene una inversión autorizada en el **Proyecto Q0053. Defensa Social del Agua.,** dentro de la **Partida 3390. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales,** con cargo al ejercicio fiscal 2021, con código de acción número **CS-000-0219-21.** Además se cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración bajo el folio 2200/2021 de fecha de autorización 01 de noviembre de 2021.

QUINTA.- En términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de Gestión Social de **"La Comisión"** manifiesta que en los archivos de **"La Comisión"** o en los de las instituciones afines no existen estudios o proyectos sobre la materia, ni dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual ha quedado debidamente justificado a través del dictamen del 29 de octubre de 2021, para tal efecto se ha emitido.

SEXTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Autopista Guanajuato-Silao Km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto.,C.P. 36251, teléfono 473 7351800** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEA-911004-212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara **"El Contratista"** que:

PRIMERA.- Cuenta con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y con elementos humanos con amplia experiencia para obligarse a realizar el trabajo que se le encomienda, asimismo cuenta con la especialidad en la materia para la realización de los trabajos materia de este contrato.

SEGUNDA.- Se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios número **GTO-SOP/PUC-5101-2021** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TITF651004ABA** expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- Está dispuesto a realizar para **"La Comisión"** los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan, y que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obras públicas, en especial la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Reglamento de la Misma, las que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.

CUARTA.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Lázaro Cárdenas número 4, colonia Suchitlán, Villagrán, Gto., código postal 38280, teléfono 411 1602648, 411 140 4933, correo electrónico fcotierrafriatte@gmail.com,** acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Comisión",** acordando **"Las Partes"** que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.

SEXTA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales y estatales. Declara además, que no le ha sido notificado por el Servicio de Administración Tributaria, la presunción de encontrarse dentro de la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, manifiesta que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "La Comisión"** encomienda a **"El Contratista"** y éste acepta, la prestación de los servicios profesionales para realizar: **"Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social para obras consideradas en el programa operativo de la Comisión Estatal del Agua Guanajuato para 2022"** para las comunidades beneficiadas con los programas de infraestructura para el abastecimiento de agua rural e infraestructura para el saneamiento de los sistemas en el medio rural, para las comunidades y municipios del estado de Guanajuato, a quien se le han proporcionado los datos necesarios para llevar a cabo el mismo dentro de los términos de referencia.

SEGUNDA.- IMPORTE.- "La Comisión" manifiesta que el importe total de los servicios a contratar, es de **$275,244.74 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.),** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y/o prestación que se le encomienda. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- ALCANCE TOTAL DE LOS TRABAJOS.- El objeto del contrato tiene como finalidad que **"El Contratista"** elabore los Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social para las obras del Programa Operativo Anual de 2022 en las comunidades especificadas en los términos de referencia, con la intención de conocer los detalles y escenarios posibles que puedan incidir positiva o negativamente en el desarrollo de proyectos y obras (en caso de que se llegara a concretar la ejecución de las acciones) y esto permitirá diseñar estrategias comunitarias que permitan la toma de decisiones en forma colectiva y mayoritaria y que promuevan la participación tanto de hombres como de mujeres.

Los trabajos a desarrollar son los siguientes:

1. Coordinación con los actores involucrados en el diagnóstico
2. Diagnóstico comunitario
3. Integración del expediente básico
4. Informe final

Para lograr lo anterior **"El Contratista"** realizará las tareas descritas en los términos de referencia, que firmados por **"Las Partes"** forman parte integrante del presente instrumento.

De igual manera **"El Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Comisión"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es por tiempo determinado y **"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos en un periodo de **42 días naturales**, comprometiéndose a iniciar los trabajos objeto el presente contrato el **02 de diciembre de 2021** y a terminarlos a más tardar el **12 de enero de 2022.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato de conformidad con el calendario de actividades el cual forma parte de este contrato y terminará con la firma del acta que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente contrato, dejando a salvo lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de **"El Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en la forma y medios solicitados por **"La Comisión",** con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de **"La Comisión"** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Si la estimación es entregada dentro del término de Ley, pero la misma cuenta con observaciones, se le concederá al contratista por una sola ocasión un plazo de tres días hábiles para solventar y corregir las mismas; por lo que si no es entregada en el término antes señalado, se le tendrá al contratista por no presentada su estimación en tiempo y se le aplicaran las sanciones correspondientes en caso de haber excedido el término señalado en la Ley.

El periodo de tres días hábiles otorgado a **"El Contratista"** para solventar los errores o defectos de la estimación, no se computará para efectos del plazo de revisión.

Para el caso en el que "El Contratista" no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el presente contrato, no serán sujetas a financiamiento alguno; asimismo se hará acreedora a la sanción equivalente a 8 (ocho) UMAS al valor de la fecha de la infracción elevada al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción que será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma de pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"El Contratista"**, de conformidad a estimaciones por obra ejecutada y a precios y conceptos autorizados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca el ente público contratante, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

SEXTA.- ANTICIPO.- "La Comisión", a solicitud de **"El Contratista"** y para su estricta aplicación en los trabajos materia del presente instrumento, podrá otorgar un anticipo de hasta un **20% (veinte por ciento)** del importe total del contrato, antes de la fecha de inicio de los trabajos. Para tal efecto,

"El Contratista" presenta como garantía una fianza a la firma del presente contrato, por el total del importe del anticipo otorgado.

"El Contratista" deberá informar por escrito a **"La Comisión"** sobre la aplicación del anticipo, con la presentación de la primera estimación de trabajos ejecutados, siempre que las características y objeto de los suministros lo permitan, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente y su omisión conllevará el impedimento para que el ente público contratante, continúe tramitando la o las estimaciones de trabajos ejecutados subsecuentes, hasta en tanto se entregue dicho informe.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

El retraso en la entrega del anticipo o de cualquiera otra de las obligaciones señaladas en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, prorrogará en igual plazo el programa original, en los términos pactados al inicio de la obra. Sin embargo, cuando La Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SÉPTIMA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.- Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

I. Se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados, la cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado;

II. En los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización ni afectación en el ajuste de costos, salvo que por el cambio del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley; y

III. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:

A) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;

B) Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestal, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, las dependencias o entidades podrán, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestal para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate, debiendo proceder de la siguiente manera:

1. El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe

total de los trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;

2. El porcentaje de la amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido;
3. En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse como se indica en el inciso a de esta fracción; y

C) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación que corresponda al noventa por ciento de avance físico de los trabajos ejecutados.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación a **"El Contratista"**.

"El Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, deberá cubrir, independientemente de la sanción por concepto de pena convencional prevista en este contrato, los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" presenta a **"La Comisión"** a la firma del contrato las siguientes garantías:

1. Fianza por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada,
2. Fianza por un valor del 20% (veinte por ciento) del importe total de los servicios, a fin de garantizar la exacta amortización y devolución del anticipo otorgado para el inicio de los trabajos.

Las garantías consistentes en fianza, deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a satisfacción de **"La Comisión"** y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Comisión".**

En el caso de que por causas imputables a **"El Contratista"**, éste no exhiba las fianzas de anticipo y de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley.

Una vez concluida la obra, **"El Contratista"** otorgará una Fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de

costos, misma que servirá para garantizar la calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de los mismos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Contratista"** y a favor de **"La Comisión".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"La Comisión".**

NOVENA.- **DE LA SUBCONTRATACIÓN.-** Salvo autorización previa y por escrito de **"La Comisión"**, **"El Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Comisión"**. En este caso, **"El Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"El Contratista"** informará al supervisor de la obra el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"El Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Comisión"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- **CALIDAD DE LOS TRABAJOS**.- **"El Contratista"** se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al presente trabajo que realiza, y en particular, a los lineamientos de contenido y presentación que fije **"La Comisión"** y a los términos de referencia.

"El Contratista" se obliga también a poner su mejor esfuerzo, capacidad técnica y administrativa en la prestación de sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- **DESARROLLO DE ACTIVIDADES**.- **"El Contratista"** se obliga a desarrollar su máxima capacidad y aplicar sus conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende **"La Comisión".** Asimismo, **"El Contratista"** está obligado a seguir las instrucciones que le determine **"La Comisión"** por conducto de la Dirección General de Gestión Social o por el personal que ésta determine.

DÉCIMA SEGUNDA.- **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**.- **"El Contratista"** no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con **"La Comisión"**.

"La Comisión" durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA.- **PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para

el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión"**.

Los pagos en exceso que haya recibido la contratista y los intereses que generen se considerarán créditos fiscales, sin perjuicio de la vigencia de las garantías correspondientes, se reintegrará a **"La Comisión"** en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su requerimiento; vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"La Comisión"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de la contratista, sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del presente contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, **"La Comisión"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por **"La Comisión"** para tal efecto, mismo que se apegará a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO.- "El Contratista" tomando en cuenta los costos directos e indirectos; considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos según el programa propuesto, anticipo otorgado, periodicidad, plazo de trámite y pago de las estimaciones que recibirá, señala como tasa de interés que aplicará en caso de financiamiento el de 0.82 %.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "Las Partes" acuerdan que **"La Comisión"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"El Contratista"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del contrato y de los términos de referencia.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Comisión"** como a **"El Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" se obliga a designar en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la firma del presente, el nombre del profesionista que actuará como Residente, reservándose **"La Comisión"** el derecho de su aprobación, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal.

Dicho Residente debe ser profesional en la materia y tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, debiendo estar facultado para dirigir la ejecución y el desarrollo a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar los informes que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"El Contratista".**

Cuando **"El Contratista"** deseé cambiar de Residente deberá justificar la solicitud por escrito a **"La Comisión"** y ésta se reserva el derecho de aceptar el cambio, el cual se autorizará solo que cuente con experiencia y conocimiento similares al profesionista señalado en la propuesta.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- "El Contratista" entregará la documentación referente al estudio objeto de este contrato, a la Dirección General de Gestión Social de **"La Comisión"** ubicada en autopista Guanajuato - Silao km. 1, Guanajuato, Gto., para su revisión y aprobación, en su caso.

DÉCIMA NOVENA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" entregará los estudios en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones y programas establecidos. Asimismo, **"Las Partes"** convienen y aceptan que correrán a cargo de **"El Contratista",** los riesgos y la conservación del estudio hasta el momento de la suscripción del acta de entrega recepción.

"El Contratista" asentará en la bitácora y notificará la terminación de los trabajos a **"La Comisión"** dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la terminación de los mismos y ésta dispondrá de veinte días hábiles para la verificación correspondiente, término dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes

Ni los informes, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación del estudio, por lo que **"La Comisión"** se reserva el derecho de reclamar conceptos de trabajo y volúmenes faltantes, mal ejecutados o pagos indebidos, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

VIGÉSIMA.- VICIOS DE LOS SERVICIOS.- Cuando **"La Comisión"** considere que existe algún defecto, error o cualquier vicio oculto en los trabajos materia del presente contrato, podrá ordenar a **"El Contratista"** su corrección o reposición de los estudios o trabajos correspondientes, debiendo **"El Contratista"** reponer los trabajos bajo su costo o **"La Comisión"** podrá igualmente encomendara a un tercero la reposición de los mismos, y haciendo efectiva la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PREFINIQUITO.- Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y se tenga un avance del 80% del contrato original, **"Las Partes"** deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de la obra, de conformidad con el artículo 107 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL FINIQUITO.- Recibidos físicamente los trabajos, **"Las Partes"** deberán elaborar dentro del término de 15 días hábiles el finiquito de los trabajos, en el que se

harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo **"El Contratista"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato.

De no existir acuerdo entre **"Las Partes"** en relación con el finiquito, o bien, si **"El Contratista"** no acude con **"La Comisión"** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"El Contratista"** tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

VIGÉSIMA TERCERA.- **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, serán a favor y a cargo de **"El Contratista",** el cual no podrá ceder, gravar o enajenar de manera alguna dichos derechos y obligaciones.

"El Contratista" solo podrá ceder a favor de instituciones financieras, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, con el consentimiento previo de **"La Comisión".**

VIGÉSIMA CUARTA.- **RELACIONES LABORALES**.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Comisión"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de demanda laboral a **"La Comisión"** por parte de algunos de los trabajos de **"El Contratista"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"La Comisión"** se podrán cargar a las Garantías otorgadas por parte de **"El Contratista".**

VIGÉSIMA QUINTA.- **RESPONSABILIDADES DE "El Contratista"**.- **"El Contratista"** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"La Comisión"** con motivo de los estudios, proyectos o trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"La Comisión"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal como Estatal, aplicables en la realización y ejecución de los estudios o trabajos contratados.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a **"La Comisión"** con su negligencia.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- "El Contratista" se obliga a hacer del conocimiento de **"La Comisión"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Comisión",** por lo que **"El Contratista"** no podrá usar en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, **"Las Partes"** convienen en que **"El Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** en virtud a que pertenecen de manera exclusiva a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA OCTAVA.- AMBIENTAL.- "El Contratista" se obliga además a respetar en el desarrollo de los trabajos materia del presente contrato, todos los lineamientos e instrucciones relativas al medio ambiente y leyes en materia de ecología, por lo que el proyecto deberá estar apegado en todo momento a la normatividad ambiental.

VIGÉSIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en la primera fecha señalada, **"La Comisión"** podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación de la obra. En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual a **1/1000** (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por cada día de retraso.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, **"La Comisión",** según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo la pena convencional antes señalada y una multa en los términos de los artículos 125, 128, 129 y 130 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"El Contratista",** sin perjuicio de imponer la multa aludida. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **"La Comisión"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por las contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo.

Las retenciones por el desfasamiento del programa de los trabajos con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación en la fecha pactada en el contrato de la obra o del servicio. Si quedare saldo, éste será devuelto a **"El Contratista"**, si por el contrario aún quedare saldo en contra de ella, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.- "La Comisión" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables **"La Comisión"**, éste pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, **"La Comisión"** o **"El Contratista"** podrán solicitar la suspensión de los trabajos o la terminación anticipada del contrato. **"La Comisión"** deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los trabajos, se notificará la reanudación en forma inmediata.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.- "Las Partes" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo;
II. Por el vencimiento del término del contrato, si **"Las Partes"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;
III. Por el aviso que **"La Comisión"** dirija a **"El Contratista"** por escrito y con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
IV. Por rescisión;
V. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"Las Partes"** el cumplimiento de este contrato; y
VI. Por cualesquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Comisión"**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de ejecutar las garantías establecidas, además de los casos que la ley señala, si **"El Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causas de rescisión:

I. Si **"El Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"La Comisión"**;
II. Si no inicia los trabajos en la fecha fijada señalada en el presente contrato o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado.
III. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Comisión"**.

IV. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato.
V. Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Comisión"**.
VI. La falta de veracidad en la investigación.
VII. La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato.
VIII. Por la inhabilidad de **"El Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató.
IX. Por negligencia de **"El Contratista"** en las actividades que realice.
X. Por la inobservancia de **"El Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Comisión"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
XI. Por incurrir **"El Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
XII. Por negarse a proporcionar información a **"La Comisión"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos.
XIII. Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.
XIV. Cuando, en caso de existir incumplimiento de **"El Contratista"** a lo pactado en el contrato, este incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **"El Contratista".**
XV. Cuando el importe de la pena convencional sea igual o superior al importe de la garantía de cumplimiento.
XVI. Si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato y en la propuesta de **"El Contratista"** o en las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "El Contratista" solicita se le realicen las notificaciones, incluyendo las personales para efectos del presente contrato vía fax, a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento.

TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Las modificaciones no deberán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto y objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.

En la celebración de estos convenios, se procurará que el nuevo plazo no rebase el periodo de inversión de que se trate, a menos que se cuente con saldo disponible o se tenga la autorización expresa y por escrito de la autoridad responsable de los programas de inversión.

TRIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"Las Partes"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. Sometiéndose **"Las Partes"** a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato capital, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Una vez que fueron leídas por **"Las Partes"** las anteriores declaraciones y cláusulas y enteradas de su contenido y alcances firman el presente convenio en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de noviembre de 2021.

Por **"La Comisión"**

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Por **"El Contratista"**

Ing. Francisco Tierrafría Teniente

Lic. Juan Gabriel Segovia Estrada
Director General de Gestión Social

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

12/11/2021

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

02:07 AM

Localidad: VARIAS LOCALIDADES Municipio: VARIOS MUNICIPIOS

Obra: CS-000-0219-21 Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social para obras consideradas en el programa operativo de la Comisión Estatal del Agua Guanajuato para 2022

ELEMENTO: 03

Partida: 70.4140: » INTEGRACION DEL EXPEDIENTE BASICO

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4140.1000.0026	03	Integración del expediente básico. Por Unidad de Acción Terminada.	EXP	2,348.78	1.00	2,348.78

Subtotal Partida 70.4140: » INTEGRACION DEL EXPEDIENTE **2,348.78**

Partida: 70.4170: » REPORTE Y EVALUACION FINAL

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4170.1000.0021	03	Integración del informe final. Por Unidad de Acción Terminada.	REP	7,433.70	1.00	7,433.70

Subtotal Partida 70.4170: » REPORTE Y EVALUACION FINAL **7,433.70**

Subtotal Elemento 03 **9,782.48**

ELEMENTO: 01

Partida: 70.4010: »REUNION DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4010.1000.0021	01	Reunión de coordinación con los actores involucrados en el programa. Por Unidad de Acción Terminada.	VTA	3,871.38	16.00	61,942.08

Subtotal Partida 70.4010: »REUNION DE COORDINACION **61,942.08**

Subtotal Elemento 01 **61,942.08**

ELEMENTO: 02

Partida: 70.4020: » PRESENTACION DEL TRABAJO LAS COMUNIDADES

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.4020.1000.0220	02	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social de los proyectos para obras hidráulicas.	ATV	4,474.47	37.00	165,555.39

Subtotal Partida 70.4020: » PRESENTACION DEL TRABAJO **165,555.39**

Subtotal Elemento 02 **165,555.39**

Importe:	237,279.95
I.V.A.	37,964.79
Total:	**275,244.74**

FRANCISCO TIERRAFRIA TENIENTE

OBR-288

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos

CEAG-AD-036-21

Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social para obras consideradas en el programa operativo de la Comisión Estatal del Agua Guanajuato para 2022

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6
01	70.4010: »REUNION DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS	$61.942,08	$20.647,36	$20.647,36	$20.647,36			
02	70.4020: » PRESENTACION DEL TRABAJO LAS COMUNIDADES	$165.555,39			$41.388,85	$41.388,85	$41.388,85	$41.388,85
03	70.4140: » INTEGRACION DEL EXPEDIENTE BASICO	$2.348,78						$2.348,78
03	70.4170: » REPORTE Y EVALUACION FINAL	$7.433,70						$7.433,70
		$237.279,95	$20.647,36	$20.647,36	$62.036,21	$41.388,85	$41.388,85	$51.171,33

